CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0836 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS, AGUADAS CALDAS"

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: aunar esfuerzos con la *E.S.E SAN JOSÉ DE AGUADAS CALDAS* con el fin de financiar la ejecución del proyecto denominado "***ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS"***

PARAGRAFO 1: CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Con el fin de garantizar la operatividad y continuidad de los servicios esenciales de salud durante la ejecución del proyecto de adecuaciones, se establecen las siguientes condiciones técnicas mínimas que deberán ser cumplidas de manera estricta por parte del ejecutor del proyecto. Estas condiciones responden a la normativa vigente en materia de infraestructura hospitalaria, lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, y criterios de calidad, seguridad y funcionalidad.

1- La sede principal deberá ser intervenida para permitir la adecuada distribución de áreas asistenciales, incluyendo zonas de espera, triage, consulta, observación, procedimientos menores, baños, y área administrativa, según corresponda.
2- Se deben garantizar flujos internos seguros, diferenciando claramente zonas limpias y sucias, pacientes y personal.
3- Se debe asegurar la instalación o adecuación de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de ventilación mecánica necesarias para el funcionamiento continuo de los servicios.
4- Las instalaciones deberán incluir suministro eléctrico con respaldo, iluminación adecuada, redes de voz y datos, y provisión de agua potable y desagüe sanitario.

Las especificaciones técnicas mínimas serán obligatorias en el proceso de ejecución como se aprecian en los documentos soporte del proyecto (Planos, Presupuesto, Cronograma) y serán verificadas por parte de la DTSC en cabeza del supervisor y también por parte de la ESE en cumplimiento del proyecto viabilizado, se verificó el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas presentadas por el Hospital, las cuales fueron conceptuadas favorablemente por el ente territorial.

PARAGRAFO 2: Los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E.: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del CONVENIO.

2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

3. Presentar oportunamente al supervisor del contrato los documentos que den cuentan de la

ejecución del convenio.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y

entrabamientos que puedan presentarse.

5. Las demás que sean requeridas y se encuentre conforme a la naturaleza del convenio.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1- Destinar los recursos única y exclusivamente para financiar la ejecución del proyecto denominado "***ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS".***

2. La ESE deberá adelantar para el cumplimiento de los contratos derivados a celebrar, las

modalidades de selección que correspondan según el estatuto de contratación que le aplique, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales.

3. Efectuar la ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, las cuales serán verificadas por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas en cabeza del supervisor, en cumplimiento a cabalidad de los precios establecidos en el mercado, con el fin de evitar sobrecostos en el presupuesto asignado para el mismo y en cumplimiento del proyecto viabilizado.

4. Realizar los trámites administrativos necesarios para la incorporación de los recursos provenientes de la suscripción del presente convenio al presupuesto de la ESE.

5. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.

6. Presentar informes mensuales sobre la ejecución del proyecto a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, y demás informes que se le requiera.

7. Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en la resolución 3100 de 2019, y demás normas modificatorias, así como lo establecido en el Decreto 4725 de 2005.

8. Presentar informe final que contenga la información consolidada técnica, financiera y administrativa de la ejecución del convenio, que incluya documentos soporte, tales como: ejecución de obras, facturas, pólizas, registro fotográfico y los demás que sean solicitados.

9. Según lo estipulado dentro de las condiciones técnicas y cantidades de este, no podrán modificarse las especificaciones ni las cantidades indicadas en el proyecto sin autorización previa del ente territorial.

10. Para el giro de los recursos la ESE, deberá destinar una cuenta bancaria la cual tenga plena identificación del movimiento de los recursos, rendimientos financieros y esta deberá estar exonerada de gravamen al movimiento financiero —GMF.

11. Designar un supervisor por parte de la ESE para la ejecución de la supervisión de la ejecución del presente convenio, así como de los contratos que se deriven del mismo.

12. La ESE Garantizara el desarrollo de los procesos de veeduría ciudadana y control social, para que ejerzan la vigilancia correspondiente en la ejecución del proyecto denominado: ***"ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS***" para lo cual adelantará las siguientes acciones: (i) informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial (ii) implementar las acciones necesarias para realizar rendición de cuentas del precitado proyecto, ante la comunidad y/o quien los represente, (iii) documentar toda la actividad realizada dejando como soportes, entre otros, convocatorias realizadas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias que considere necesarias, para lo cual tendrá un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la suscripción de acta de inicio. La ESE deberá enviar todos los soportes al supervisor del convenio designado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, lo anterior en cumplimiento del artículo 270 de la Constitución Política; artículo 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003.

13. La ESE deberá presentar informar al supervisor designado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de la publicación todos los documentos que soportan el proceso de selección a adelantar, entre estos: estudios previos e invitación pública, con el fin de verificar y certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y presupuesto aprobado por el ente territorial.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: Serán obligaciones del **CONTRATANTE,** las siguientes**:**

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.

3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, a través de la Interventoría y/o supervisión, siempre enmarcadas dentro del término de este, si aplica.
4. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma **POR LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($299.780.985,56) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Atendiendo a la naturaleza del convenio es pertinente mencionar que la **DTSC efectuará el 100% de los aportes** y ***E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS, AGUADAS, CALDAS*** realizará la ***ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS".***

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: La Dirección Territorial de Salud de Caldas efectuará el desembolso a favor de **LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($299.780.985,56) IVA INCLUIDO** valor que incluye costos directos e indirectos, en una sola transferencia, una vez se haya perfeccionado el respectivo convenio y expedido el registro presupuestal, dicho trámite deberá ser avalado por el supervisor del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Para adelantar los trámites administrativos correspondientes al desembolso, el conveniente debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales soportado con tarjeta profesional, cedula y antecedentes del contador o revisor fiscal. **2.**Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor o Interventor del convenio. **3.** Factura o cuenta de cobro. **4.** Certificación cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el nombre completo, identificación del titular, tipo, número y estado de la cuenta y la fecha de su apertura.

CLÁUSULA QUINTA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio, estará a cargo de **JONATHAN BERNAL CASTAÑEDA** o quien haga sus veces, velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse a la ESE y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO ENCARGADO DE LA CONTRATACION.**

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad, el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, se expidieron por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal, así:

CDP	RUBRO	VALOR
006559	[2.3.4.02.04-A.2.4.9] ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL (INFRAESTRUCTURA)	$94.000.000
006660	[2.3.4.02.04-A.2.4.9] ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL (INFRAESTRUCTURA)	$206.000.000

CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, no habrá lugar a constituir garantías de ninguna índole por tratarse de convenio suscrito con una entidad del orden público.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: LA ESE se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA ESE o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN: LA E.S.E. no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Si a la ESE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita del delegado para asunto de contratación, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad contratante, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De acuerdo a lo establecido en el numeral 1° *"Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones"*, del artículo 179 de la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, LA ESE está exento de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este convenio, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La E.S.E. manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: En caso de que la E.S.E. incurra en una destinación inadecuada de los recursos del subsidio de oferta, será un motivo para la suspensión del presente **CONVENIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.2.7 del decreto 268 del 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El convenio interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Aguadas, E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS, Departamento de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– PLAZO: El plazo de ejecución será por **DOS (2) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del convenio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del convenio electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Androw Montoya Londoño- Abogado